

M. EN A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 73 segundo párrafo, 74, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicha dependencia es la encargada de ejecutar la política que en materia laboral establezca el Ejecutivo Estatal.
2. Que, en fecha 24 (veinticuatro) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que autoriza el programa marco denominado “Programa Estatal de Empleo” y sus subprogramas, así como sus reglas y esquemas de operación, que tiene por objeto facilitar que las personas en búsqueda de empleo accedan a oportunidades laborales formales o inicien esquemas de autoempleo, al mismo tiempo que se fomenta y reconoce la equidad de género en los lugares de trabajo, esto mediante la oferta de servicios que incluyen la intermediación con oportunidades laborales, la provisión de programas de formación, así como la entrega de subsidios y ayudas sociales, tanto en forma monetaria como en especie.
3. Que, en fecha 15 (quince) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo que Autoriza el Programa Marco, denominado “Programa Estatal de Empleo” y sus Subprogramas, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, el cual tiene por objeto realizar una ampliación en la vigencia del Programa, toda vez que se busca cumplir con todas las obligaciones establecidas en el mismo de manera eficiente en beneficio de la población, así como garantizar que se cumpla con los proyectos de vinculación laboral, capacitación y emprendimiento, orientados a la empleabilidad de la población económica activa.
4. Que, derivado de las políticas adoptadas respecto al rubro migratorio a partir del mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco) por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, es que, en cumplimiento al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 1, 2 párrafo décimo segundo y 36 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Migración, se contempla como necesidad de la sociedad queretana incorporar a programas sociales del Ejecutivo Estatal a las personas repatriadas que son originarias del estado de Querétaro.
5. Por lo anterior, y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Programa referido con anterioridad de manera eficiente en beneficio de la población objetivo, es que resulta indispensable modificar el Acuerdo a través del que se autoriza y emite dicho Programa.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE AUTORIZA EL PROGRAMA MARCO, DENOMINADO “PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO” Y SUS SUBPROGRAMAS, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

Artículo Primero. Se adiciona un numeral del apartado 2. **Definiciones**, así como un párrafo al inciso c) **Beneficio** del I. **SUBPROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO”**; y se modifican los incisos c) y d) del apartado **Criterios de Elegibilidad** e incisos c) y e) del apartado **Requisitos de Acceso** del I. **SUBPROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO”**, del Acuerdo que autoriza el

Programa Marco, denominado “Programa Estatal de Empleo” y sus subprogramas, así como sus reglas y esquemas de operación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 24 (veinticuatro) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), para quedar como sigue:

2. Definiciones.

Para efectos del...

1. al 18. ...

19. Constancia de Repatriación de Mexicanos Repatriados: Documento otorgado por el Instituto Nacional de Migración a los mexicanos repatriados por autoridades migratorias de países extranjeros en los puntos de recepción de migrantes mexicanos repatriados.

20. Credencial de discapacidad...

21. CURP: Clave Única...

22. Custodia de menor: ...

23. Datos Personales: Cualquier...

24. Discapacidad: De acuerdo...

25. Distintivo “SIN BRECHA”: ...

26. Documento de seguridad...

27. Empleador: Persona Física...

28. Empleo Formal: Trabajo...

29. Empresa: Persona física...

30. Estado: ...

31. Guía Facilitador: Buscador...

32. Identificación Oficial: ...

33. Iniciativa Productiva (IP): ...

34. Licencia de conducir...

35. Patria Potestad: Derechos...

36. Periodo de Observación: ...

37. Persona con discapacidad: ...

38. Persona Desempleada: Situación...

39. Poder Ejecutivo: Poder...

40. Programa de Capacitación: ...

41. Programa Marco: “PROGRAMA...

42. RFC: Registro Federal...

43. SAT: Servicio de...

44. Secretaría: Secretaría del...

45. Subprograma: Cualquiera de...

46. Subsidio: Recursos económicos...

I. SUBPROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO”.

(...)

c) Beneficio: Las personas...

Se podrá otorgar...

Si las personas...

Las personas queretanas que hayan sido repatriadas a partir del 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), serán acreedoras a un pago único por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Cada persona beneficiaria...

Criterios de Elegibilidad. ...

- a) ...
- b) ...
- c) Haber laborado en un empleo formal dentro de la Entidad en algún momento de su vida laboral o ser persona queretana repatriada;
- d) Haber perdido el empleo desde el mismo día de su solicitud y hasta 12 (doce) meses previos a la fecha de su solicitud de ingreso a la presente Ayuda Social, en caso de ser persona queretana de nacimiento y en el supuesto de haber sido persona repatriada a partir del 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), podrá realizar la solicitud de ingreso a esta Ayuda Social;
- e) ...
- f) ...

Requisitos de Acceso. ...

- a) ...
- b) ...
- c) Copia simple de la CURP del solicitante, para el caso de personas queretanas repatriadas, la CURP deberá especificar que su lugar de nacimiento es en el Estado para poder acceder a la ayuda social de este Subprograma;
- d) Copia simple de...
- e) Documento de seguridad social completo, que indique la fecha de baja, emitido máximo 03 (tres) días hábiles previos a la presentación de la solicitud de ayuda y/o documento original emitido por el último empleador, en hoja membretada o sellada, donde se haga constar la fecha de término de la relación laboral, la antigüedad, el domicilio del centro de trabajo y los datos del contacto del empleador. Cuando se presente el documento emitido por el último empleador, el solicitante solo podrá ser acreedor al primer pago de la ayuda social, en caso de ser ciudadano queretano repatriado, bastará con exhibir su Constancia de Repatriación de Mexicanos Repatriados a partir de fecha 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) para cubrir con este requisito de acceso;
- f) ...
- g) ...
- h) ...

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo que autoriza el Programa Marco, denominado "Programa Estatal de Empleo" y sus subprogramas, así como sus reglas y esquemas de operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 24 (veinticuatro) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro), así como en el Acuerdo por el que se modifica el acuerdo que autoriza el Programa Marco, denominado "Programa Estatal de Empleo" y sus subprogramas, así como sus reglas y esquemas de operación, publicado en el mismo medio de difusión oficial en fecha 15 (quince) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) siempre y cuando se cuente con suficiencia

presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 07 (siete) días del mes de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro